

DECRETO No. 43.224-H

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley N.º 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas; la Ley N.º 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas; su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, y la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, de 1º de diciembre de 2020 y sus reformas.

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso g) del artículo 5 de la Ley N.º 8131, publicada en La Gaceta N.º 198 de 16 de octubre de 2001 y sus reformas, establece que el presupuesto debe ser de conocimiento público por los medios electrónicos y físicos disponibles.
2. Que el inciso b) del artículo 45 de la citada Ley N.º 8131 y sus reformas, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias no contempladas en el inciso a) del mismo artículo, según la reglamentación que se dicte para tal efecto.
3. Que mediante el Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN publicado en La Gaceta N.º 74 de 18 de abril de 2006 y sus reformas se establece la normativa técnica, referente a las modificaciones presupuestarias que el Gobierno de la República y sus dependencias pueden efectuar a través de Decreto Ejecutivo.
4. Que el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N.º 32988-H-MP-PLAN citado y sus reformas, autoriza para que mediante decreto ejecutivo elaborado por el Ministerio de Hacienda, se realicen traspasos de partidas presupuestarias entre los gastos autorizados en las leyes de presupuesto ordinario y extraordinario de la República del ejercicio que se tratare, sin modificar el monto total de los recursos asignados al programa.

5. Que en el numeral 1 del artículo 7 Normas de Ejecución de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, N.º 9926, publicada en el Alcance N.º 318 a La Gaceta N.º 284 del 2 de diciembre de 2020 y sus reformas, se establece:

“1) Durante el ejercicio económico 2021, los órganos que conforman el presupuesto nacional no podrán destinar los sobrantes o remanentes que se produzcan en las diferentes subpartidas que pertenecen a las partidas 0, 1, 2 y 6, para incrementar otras partidas presupuestarias ni entre ellas, a excepción de las subpartidas 6.03.01, Prestaciones legales, 6.03.99 Otras prestaciones, 6.06.01 Indemnizaciones y 6.06.02 Reintegros o devoluciones, 7.01.03 Transferencias de capital a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud) y 6.01.03 Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales (exclusivamente para contribuciones estatales de seguros de pensiones y salud).

El acatamiento de lo aquí indicado es responsabilidad de la administración activa, por lo que deberá tomar las medidas pertinentes para su cumplimiento y el Ministerio de Hacienda deberá incluir en el informe de liquidación del presupuesto 2021 un acápite relativo a esta norma presupuestaria.”.

6. Que en relación con los movimientos referidos a las subpartidas dentro de una misma partida presupuestaria, teniendo en consideración que lo señalado en su oportunidad por la Contraloría General de la República en el oficio DC-0007 del 16 de enero del 2019 (N.º 485) respecto al numeral 10 de las Normas de Ejecución del ejercicio presupuestario 2019, norma similar a la anteriormente transcrita, no ha sido modificado, se procederá de acuerdo con el criterio allí externado.
7. Que se hace necesario emitir el presente Decreto a los efectos de atender en tiempo un compromiso del Ministerio de la Presidencia y una compra urgente e imprevista que requiere realizar el Tribunal Supremo de Elecciones para el proceso de las elecciones nacionales del 2022.
8. Que asimismo, resulta necesario este decreto, para dar contenido económico y honrar en tiempo y forma, la amortización del Contrato y Adenda del Préstamo No. 2080, entre el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), indicando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes en la justificación del movimiento presupuestario que, con el mismo, se reorientan recursos de contrapartida y no se afecta el

cumplimiento de los objetivos de la Unidad Ejecutora, ni el cumplimiento de objetivos institucionales.

9. Que tanto, el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y el Tribunal Supremo de Elecciones, órganos del presupuesto nacional incluidos en el presente decreto, han solicitado su confección, cumpliendo en todos los extremos con lo dispuesto en la normativa técnica y legal vigente.
10. Que a los efectos de evitar la innecesaria onerosidad que representa el gasto de la publicación total de este Decreto de modificación presupuestaria para las entidades involucradas, habida cuenta de que las tecnologías de información disponibles en la actualidad permiten su adecuada accesibilidad sin perjuicio de los principios de transparencia y publicidad; su detalle se publicará en la página electrónica del Ministerio de Hacienda, concretamente en el vínculo de la Dirección General de Presupuesto Nacional, y su versión original impresa, se custodiará en los archivos de dicha Dirección General.

Por tanto;

Decretan:

Artículo 1º.— Modifícase el artículo 2º de la Ley N.º 9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 y sus reformas, publicada en Alcance Digital N.º 318 a La Gaceta N.º 284 del 2 de diciembre de 2020, con el fin de realizar el traslado de partidas de los órganos del Gobierno de la República aquí incluidos.

Artículo 2º.— La modificación indicada en el artículo anterior, es por un monto de dos mil novecientos doce millones ochocientos treinta y tres mil novecientos colones sin céntimos (¢2 912 833 900,00) y su desglose, en los niveles de programa, subprograma, partida y subpartida presupuestaria, estará disponible en la página electrónica del Ministerio Hacienda en la dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/12485-modificaciones-presupuestarias>, y en los archivos digitales que se custodian en la Dirección General de Presupuesto Nacional.

Las rebajas en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N.º 9926
DETALLE DE REBAJAS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	2 912 833 900,00
PODER EJECUTIVO	2 902 200 000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	2 200 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	2 900 000 000,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10 633 900,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10 633 900,00

Los aumentos en este Decreto se muestran a continuación:

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 2° DE LA LEY N.º 9926
DETALLE DE AUMENTOS POR TÍTULO PRESUPUESTARIO

-En colones-

Título Presupuestario	Monto
<u>TOTAL</u>	2 912 833 900,00
PODER EJECUTIVO	2 902 200 000,00
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	2 200 000,00
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	2 900 000 000,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10 633 900,00
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10 633 900,00

Artículo 3º.— Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

Elian Villegas Valverde
Ministro de Hacienda

Artículo 1°.— Modificase el artículo 2° de la Ley N°9926, Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, publicada en Alcance Digital N° 318 a La Gaceta N° 284 del 2 de diciembre de 2020, en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 202						
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA						
Programa: 043-00						
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS						
					Registro Contable: 202-043-00	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.200.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						2.200.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.200.000,00
60701	001	1330	1360	202	INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCION DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE (ILANUD) (REBAJA PARCIAL A DISTRIBUIR POR EL ICD PARA EL APOYO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y PRIVADAS QUE SE OCUPEN DE LA EDUCACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, RELATIVA A LAS DROGAS QUE CAUSEN DEPENDENCIA, SEGÚN ARTÍCULO 116, INCISO C) DE LA LEY No. 8204 DEL 26/12/2001).	2.200.000,00
Total rebajar Programa: 043						2.200.000,00
Total rebajar Título: 202						2.200.000,00

Céd-Jur: 3-003-045597

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 332-00

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)

Registro Contable: 209-332-00

5 BIENES DURADEROS

2.900.000.000,00

502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS

2.900.000.000,00

50202 280 2120 2151 VÍAS DE COMUNICACIÓN TERRESTRE

2.900.000.000,00

Total rebajar Programa: 332 2.900.000.000,00

Total rebajar Título: 209 2.900.000.000,00

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

9 CUENTAS ESPECIALES

10.633.900,00

902 SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

10.633.900,00

90202 001 4000 1190 SUMAS CON DESTINO ESPECÍFICO SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

10.633.900,00

(PARA EL FONDO GENERAL DE ELECCIONES, CON EL FIN DE SUFRAGAR GASTOS EMERGENTES E INDISPENSABLES, QUE DEBAN UTILIZARSE EN FORMA EXPEDITA E INMEDIATA, PARA NO COMPROMETER EL DESARROLLO NORMAL DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL).

Total rebajar Subprograma: 02 10.633.900,00

Total rebajar Programa: 850 10.633.900,00

Total rebajar Título: 401 10.633.900,00

TOTAL REBAJAR: 2.912.833.900,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 202						
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA						
Programa: 043-00						
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS						
Registro Contable: 202-043-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.200.000,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						2.200.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	2.200.000,00
60701	001	1330	1360	203	GRUPO EGMONT	2.200.000,00

(CUOTA ANUAL DE PARTICIPACIÓN DE C.R. EN EL GRUPO EGMONT, GRUPO DE TRABAJO CONFORMADO POR UNIDADES DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIFs), MIEMBRO ACTIVO DESDE 1999 SEGÚN SOLICITUD DVP-RR-054).

Céd-Jur: 3-804-608153

Total aumentar Programa:	043	2.200.000,00
Total aumentar Título:	202	2.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 209	
	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	
	Programa: 332-00	
	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD (CONAVI)	
	Registro Contable: 209-332-00	
	8 AMORTIZACIÓN	2.900.000.000,00
	802 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	2.900.000.000,00
80208 280 3320 4000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	2.900.000.000,00
	Total aumentar Programa: 332	2.900.000.000,00
	Total aumentar Título: 209	2.900.000.000,00
	Título: 401	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Programa: 850-00	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Subprograma: 02	
	ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-02	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	10.633.900,00
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.633.900,00
20402 001 1120 1190	REPUESTOS Y ACCESORIOS	10.633.900,00
	Total aumentar Subprograma: 02	10.633.900,00
	Total aumentar Programa: 850	10.633.900,00
	Total aumentar Título: 401	10.633.900,00
	TOTAL AUMENTAR:	2.912.833.900,00